



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Oficio N° D6988-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 06 de diciembre de 2023; el Memorando N° D2742-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Proveído N° D1755-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023; el Oficio N° D7583-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Proveído N° D1855-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y el numeral 9.2 del artículo 9° de la ley señala dispone que: "La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, con expediente MAD N° 000775-2023-082894 se tienen los actuados administrativos consistentes en el Oficio N° D6988-2023-GR.CAJ/PPR de fecha 06 de diciembre de 2023, dirigido al Gerente General Regional, por el cual la Procuraduría Pública Regional le manifestó que se le ha notificado con fecha 04 de diciembre de 2023, vía casilla electrónica, con la resolución judicial número doce de fecha 25 de noviembre de 2023, dentro del proceso Contencioso Administrativo signado con Expediente N° 01056-2019-0-0601-JR-LA02, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de justicia de Cajamarca, seguido por el representante legal de TRANSPORTE INTERNACIONAL DIVINO SEÑOR SAC, contra EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y OTRO, en la que entre otros, RESUELVE, ORDENAR al representante de la demandada para que en el plazo de tres días de notificado su Procurador Público, CUMPLA con expedir o realizar las actuaciones administrativas o de administración a fin de dejar sin efecto la sanción impuesta a la empresa demandante, bajo apercibimiento de Ley;

Que, con Expediente MAD N° 000775-2023-088648, se tiene el Oficio N° D7583-2023-GR.CAJ/PPR, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual la Procuraduría Pública Regional remite, para los fines señalados, el falso expediente judicial, que contiene la decisión judicial, así como los actos administrativos mediante los cuales se impuso sanción a la demandante, los mismos que por orden judicial señalada en sentencia deben dejarse sin efecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2015-GR-CAJ-DRTPE/DPSC, de fecha 17 de setiembre de 2015, la demandante TRANSPORTE INTERNACIONAL DIVINO SEÑOR SAC, fue sancionada con multa por el monto de S/. 19250.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES) por incumplimiento de normas sociolaborales a la labor inspectiva; decisión confirmada mediante Resolución Gerencial Regional N° 010 - 2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 14 de enero de 2019, hechos que motivaron a la empresa multada iniciar demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Baños del Inca – Cajamarca, emitió la Sentencia N° 388-2021-ACA, contenida en la Resolución Número TRES, de fecha nueve de marzo de 2021, dentro del proceso Contencioso Administrativo signado con Expediente N° 01056-2019-0-0601-JR-LA02, por la cual resolvió DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por el representante legal de la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL DIVINO SEÑOR S.A.C., contra el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en consecuencia declaró LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial Regional N° 010- 2019/GR.CAJ/GRDS, y de la Resolución Directoral N° 064-2015-GR-CAJ-DRTPE/DPSC; así como de todo lo actuado en el procedimiento administrativo,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ordenando al representante legal de la entidad demandada que dentro del plazo de tres días de notificada la señalada sentencia expida o realice las actuaciones administrativas o de administración a fin de dejar sin efecto la sanción impuesta a la demandante bajo apercibimiento de Ley;

Que, lo resuelto por el despacho judicial, conforme se indica en el párrafo anterior, fue confirmado mediante Sentencia de Vista N° 776-2022, recaída en la resolución número Diez, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala Civil Transitoria de Cajamarca; por lo que en razón de ello, mediante la presente se da cumplimiento a lo ordenado por la judicatura indicada;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo ordenado en la Sentencia N° 388-2021-ACA, contenida en la Resolución Número TRES, expedida en el proceso Contencioso Administrativo signado con Expediente Judicial N° 01056-2019-0-0601-JR-LA02, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la sanción impuesta a la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL DIVINO SEÑOR S.A.C., mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2015-GR-CAJ-DRTPE/DPSC**, confirmada con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2019-GR.CAJ/GRDS**, actos administrativos declarados nulos en la referida sentencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUIÉRASE a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, que de acuerdo a sus funciones, comunique al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Baños del Inca – Cajamarca, la emisión de la presente Resolución que da cumplimiento de lo ordenado mediante la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, asimismo al representante legal de la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL DIVINO SEÑOR S.A.C., en su domicilio real sito en Mz. No. N13, lote 09, AAHH 05 de Noviembre, distrito San Juan de Lurigancho, provincia de Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe